

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 2-ORD/07: 30/10/2014

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implementar el contenido del documento intitulado “Auditoría Informática al Padrón Electoral. Procedimiento para realizar la Auditoría Documental en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, por parte de las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión Nacional de Vigilancia. Versión 3.0 Octubre de 2014”.

R E S U L T A N D O S

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- 2. Aprobación de la estrategia para la Verificación Nacional Muestral 2014.** El 27 de febrero de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó mediante Acuerdo 1-288: 27/02/2014, recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplicara la estrategia contenida en el documento denominado *“Procedimiento Operativo en Campo, para el levantamiento de la Información. Versión 1.2.1”*.
Así, el procedimiento de referencia señaló en su punto 5.1, que el tamaño de su muestra sería de 3,200 secciones para la encuesta de Cobertura y 2,000 secciones para la encuesta de Actualización.
- 3. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*, el cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 4. Presentación del Proyecto de Acuerdo al Grupo de Trabajo.** En reunión llevada a cabo el 22 de octubre de 2014, el Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral, manifestó su posicionamiento de someter a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, el *Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el contenido del documento intitulado “Auditoría Informática al Padrón Electoral. Procedimiento para realizar la Auditoría Documental en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, por parte de las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión Nacional de Vigilancia. Versión 2.0 Octubre de 2014”.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para conocer y recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el contenido del documento intitulado *“Auditoría Informática al Padrón Electoral. Procedimiento para realizar la Auditoría Documental en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, por parte de las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión Nacional de Vigilancia. Versión 2.0 Octubre de 2014”*, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 54, párrafo 2; 157, párrafo 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4, párrafo 1 y 5, apartado A), inciso a); 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b), e), i), j), k), o) y q); 73, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

En principio se debe destacar que, con base en el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el

cual es de carácter permanente y de interés público, además de tener por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la ley general comicial, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Ahora bien, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esa Ley, acorde con el artículo 54, párrafo 1, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, el párrafo 2 del mismo artículo 54, señala que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

Por su parte, el artículo 128 del ordenamiento electoral de referencia, señala que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esta Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

De acuerdo con el artículo 129 de la ley comicial electoral, el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará, mediante la aplicación de la técnica censal total o parcial, la inscripción directa y personal de los ciudadanos, y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

En ese contexto, el artículo 134 del ordenamiento electoral referido, mandata que, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar, documento indispensable para ejercer su derecho de voto.

Bajo esa tesitura y, de conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral

con los nombres de aquellas personas a los que se les haya expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas en distrito y sección.

En tal sentido, conforme al artículo 158, párrafo 1 de la Ley de la materia, faculta a los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, a vigilar y coadyuvar en el desarrollo de las actividades relativas al Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores y Credencial para Votar.

De acuerdo con el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento referido en el párrafo que precede, para el cumplimiento de las atribuciones generales que la ley de la materia les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales.

De lo anterior se colige que, al ser la Comisión Nacional de Vigilancia, el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, se considera que válidamente este órgano máximo de vigilancia puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, *implemente el contenido del documento intitulado “Auditoría Informática al Padrón Electoral. Procedimiento para realizar la Auditoría Documental en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, por parte de las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión Nacional de Vigilancia. Octubre de 2014”*

TERCERO. Motivos para recomendar la implementación del Procedimiento para realizar la Auditoría Documental.

Como ya se mencionó en el considerando que precede, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, a vigilar y coadyuvar en el desarrollo de las actividades relativas al Padrón Electoral, Listas Nominales de Electores y Credencial para Votar.

En ese sentido, el Programa Anual de Trabajo 2014, señaló como uno de los temas a tratar, el relativo a la *Auditoría Informática del Padrón Electoral en cumplimiento del artículo 128, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Bajo ese contexto, se definió alinear la auditoría con la Verificación Nacional Muestral 2014, en el sentido de revisar la consistencia de la documentación electoral que sustenta los registros vigentes en el Padrón Electoral, a partir de la información registrada en la base de datos y en la base de imágenes, utilizando la muestra generada para la verificación referida.

Asimismo, se adoptó el compromiso de incorporar en el procedimiento a instrumentarse para la Auditoría Informática, un análisis exhaustivo del comportamiento en las bases de datos y documental de la información de respuestas relativas a no vive, no lo conocen y domicilio no localizado, de la Verificación Nacional Muestral 2014.

De igual forma, las representaciones partidistas, en uso de su facultad legal de revisión de los instrumentos electorales, expresaron su interés en que la auditoría se enfocara a los registros que actualmente se encuentran vigentes en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

En ese orden de ideas, el documento que en su caso, apruebe este órgano nacional de vigilancia, establece el procedimiento de selección de la muestra de los registros a ser revisados y el cronograma de actividades de la auditoría y establece el procedimiento para que las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, realicen una auditoría documental, poniendo a su disposición para tales efectos la siguiente información y documentación:

- Registros que en el operativo de campo de la Verificación Nacional Muestral 2014 presentaron situaciones referentes a ciudadanos fallecidos, ciudadanos no reconocidos, ciudadanos que nunca han vivido en el domicilio de registro, o domicilios no localizados, vigentes en la Lista Nominal de Electores. Estos registros conformarán el primer grupo de la muestra.
- Registros que sean obtenidos mediante un procedimiento aleatorio, a partir de la totalidad de registros vigentes en la Lista Nominal de Electores a nivel nacional. Estos registros conformarán el segundo grupo de la muestra.
- Registros adicionales definidos individualmente por cada representación partidista dependiendo de las características que fueran de su interés, los cuales conjuntamente con los señalados en las viñetas anteriores, no excederán de un total de 4,200 registros por representación partidista.

- Para dichos conjuntos, se dispondrán los datos e imágenes del último trámite realizado por el ciudadano. El último trámite registral realizado por el ciudadano es el que soporta su registro vigente en el Padrón y en la Lista Nominal.
- Para dichos conjuntos, se dispondrán los medios de identificación presentados por el ciudadano en su último trámite. Los medios de identificación se digitalizan en los módulos de atención ciudadana desde el mes de agosto de 2009, por lo que para los trámites realizados antes de ese mes no se contará con dichos documentos. Para ambos conjuntos, se dispondrán los documentos testimoniales, para los casos que el ciudadano manifestó no contar con documento de identificación con fotografía o con un comprobante de domicilio.

Por tanto, se estima oportuno que esta Comisión Nacional de Vigilancia recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el contenido del documento intitulado *“Auditoría Informática al Padrón Electoral. Procedimiento para realizar la Auditoría Documental en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, por parte de las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión Nacional de Vigilancia. Versión 3.0 Octubre de 2014”*, a efecto de generar en los partidos políticos elementos que brinden certeza de la integridad, transparencia y confiabilidad de los instrumentos electorales.

En razón de los resultandos y considerandos expresados, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 54, párrafos 1, incisos b) y d) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 128; 129; 130, párrafo 1; 134; 135, párrafo 1; 136, párrafo 1; 147; 157, párrafo 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4, párrafo 1 y 5, apartado A), inciso a); 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b), e), f), j), o) y q); 73, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; esta Comisión Nacional de Vigilancia emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el contenido del documento intitulado *“Auditoría Informática al Padrón Electoral. Procedimiento para realizar la Auditoría Documental en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, por parte de las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión Nacional de Vigilancia. Versión 3.0 Octubre de 2014”*, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA; PARTIDO HUMANISTA, ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 30 de octubre de 2014.

Comisión Nacional de Vigilancia (CNV)

Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral (GTVDP)

Auditoría Informática al Padrón Electoral

**Procedimiento para realizar la auditoría documental en el
CECYRD, por parte de las representaciones de los
Partidos Políticos ante la CNV**

Versión 3.0

Octubre de 2014

jb

Contenido

1	Introducción.....	3
2	Selección de la muestra de registros a ser revisados en la auditoría.....	6
2.1	Registros de la VNM 2014 relativos a casos de ciudadanos fallecidos, ciudadanos no reconocidos o domicilios no localizados (Conjunto 1).....	7
2.2	Selección de una nueva muestra de registros a partir de un corte reciente de la Lista Nominal de Electores (Conjunto 2).....	8
2.3	Sorteo de subconjuntos.....	9
3	Procedimiento para realizar la auditoría de los registros de la muestra.....	10
3.1	Preparación de información en la aplicación a utilizar en la auditoría.....	10
3.2	Ejecución de la auditoría.....	11
3.3	Integración de informe de resultados.....	11
4	Cronograma.....	12

1 Introducción.

El Programa Anual de Trabajo 2014 del Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral (GTVDP) de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) estableció como una de los temas a tratar el relativo a la ***Auditoría Informática del Padrón Electoral en cumplimiento del artículo 128, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.***

Este tema se ha venido abordando en el GTVDP con periodicidad mensual, y el alcance que se definió en dicho grupo fue el de alinear la auditoría con la Verificación Nacional Muestral (VNM) 2014, en el sentido de revisar la consistencia de la documentación electoral que sustenta los registros vigentes en el Padrón Electoral, a partir de la información registrada en la base de datos y en la base de imágenes, utilizando la muestra generada para la VNM 2014.

Cabe señalar que en la reunión del GTVDP celebrada el 22 de abril de 2014, se adoptó el compromiso referido a continuación:

GTVDP-220414-03	Se incorpore en el procedimiento a instrumentarse para la Auditoría Informática, un análisis exhaustivo del comportamiento en las bases de datos y documental de la información de respuestas relativas a no vive, no lo conocen y domicilio no localizado, de la Verificación Nacional Muestral 2014.
-----------------	--

Posteriormente, en la reunión de trabajo llevada a cabo entre las representaciones partidistas y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) el 1º de octubre en las instalaciones del CECYRD, las representaciones expresaron su interés en que la auditoría se enfocara a los registros que actualmente se encuentran vigentes en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

Adicionalmente, en la referida reunión de trabajo, las representaciones partidistas solicitaron que se presentara la ruta crítica propuesta para la auditoría.

Atendiendo a estos compromisos, en la Reunión del GTVDP celebrada el día 22 de octubre de 2014, se presentó el procedimiento propuesto para realizar la auditoría y la selección de la muestra, así como el cronograma para efectuar estas actividades.

En esta reunión, se registraron las solicitudes realizadas por las representaciones partidistas que se describen a continuación:

- Seleccionar una nueva muestra de registros a ser auditados, con un corte reciente del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.
- Considerar para efectos de la revisión, únicamente los registros vigentes en la Lista Nominal de Electores.
- Incorporar a la auditoría los casos que en el operativo de campo de la Verificación Nacional Muestral 2014, presentaron alguna de las situaciones siguientes:
 - Ciudadanos fallecidos.
 - Ciudadanos que nunca han vivido en el domicilio de registro.
 - Ciudadanos no reconocidos.
 - Domicilios no localizados.
 - Domicilios no localizados y ciudadanos no reconocidos.
- Realizar la generación de la nueva muestra en la Reunión Ordinaria del GTVDP programada para el 5 de noviembre de 2014.
- Realizar una presentación de la aplicación a ser utilizada en la auditoría, con la finalidad de contar con la retroalimentación de las representaciones partidistas.
- Incorporar en la aplicación la funcionalidad que permita obtener reportes diarios de los resultados de la auditoría.

En este contexto, en el presente documento se establece el procedimiento para que las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV realicen la auditoría documental en el CECYRD, poniendo a su disposición para tales efectos la siguiente información y documentación:

- Registros que en el operativo de campo de la VNM 2014 presentaron situaciones referentes a ciudadanos fallecidos, ciudadanos no reconocidos, ciudadanos que nunca han vivido en el domicilio de registro, o domicilios no localizados, vigentes en la Lista Nominal de Electores. Estos registros conformarán el primer grupo de la muestra (**Conjunto 1 de la muestra**).
- Registros que sean obtenidos mediante un procedimiento aleatorio, a partir de la totalidad de registros vigentes en la Lista Nominal de Electores a nivel nacional. Estos registros conformarán el segundo grupo de la muestra (**Conjunto 2 de la muestra**).
- Registros adicionales definidos individualmente por cada representación partidista dependiendo de las características que fueran de su interés (**Conjunto 3 de la muestra**).
- Para dichos conjuntos, se dispondrán los datos e imágenes del último trámite realizado por el ciudadano. Cabe señalar que el último trámite registral realizado por el ciudadano es el que soporta su registro vigente en el Padrón y en la Lista Nominal.
- Para dichos conjuntos, se dispondrán los medios de identificación presentados por el ciudadano en su último trámite. Cabe precisar que los medios de identificación se digitalizan en los MAC desde el mes de agosto de 2009, por lo que para los trámites realizados antes de ese mes no se contará con dichos documentos.
- Para dichos conjuntos, se dispondrán los documentos testimoniales, para los casos que el ciudadano manifestó no contar con documento de identificación con fotografía o con un comprobante de domicilio.

Asimismo, el presente documento establece el procedimiento de selección de la muestra de los registros a ser revisados y el cronograma de actividades de la auditoría.

16

2 Selección de la muestra de registros a ser revisados en la auditoría.

Con la finalidad de contar con el tiempo suficiente para realizar las actividades preparatorias de la selección de la muestra, se establece como fecha de corte para determinar los registros vigentes en la Lista Nominal de Electores el día 25 de octubre de 2014.

Para tales efectos, se generará un extracto de la base de datos del Padrón Electoral a esa fecha de corte, que contenga los siguientes campos:

- Clave de elector.
- Entidad.
- Distrito.
- Municipio.
- Sección.

Los registros que conformarán la muestra estarán clasificados en tres grupos de registros, como se indica a continuación:

- **Conjunto 1 de la muestra.** Registros que en el operativo de campo de la VNM 2014 presentaron situaciones referentes a ciudadanos fallecidos, ciudadanos no reconocidos, ciudadanos que nunca han vivido en el domicilio de registro, o domicilios no localizados, que al 25 de octubre de 2014 se encuentren vigentes en la Lista Nominal de Electores.
- **Conjunto 2 de la muestra.** Registros obtenidos mediante un procedimiento aleatorio, a partir de la totalidad de registros vigentes en la Lista Nominal de Electores al 25 de octubre de 2014, a nivel nacional.
- **Conjunto 3 de la muestra.** Registros adicionales definidos por cada representación partidista, de acuerdo a las características que sean de su interés, en caso de considerarlo necesario.

La suma de los registros de los tres conjuntos anteriores no deberá ser mayor a 4,200 registros por representación partidista, con la finalidad de que se cuente con la capacidad operativa para su revisión.

Cabe resaltar el razonamiento para establecer que registros de la muestra correspondan a registros vigentes en la Lista Nominal de Electores:

- Los registros actualmente vigentes en la Lista Nominal, en caso de no presentarse algún movimiento posterior, serán los que aparecerán en las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía a ser utilizadas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.
- Los registros vigentes en la Lista Nominal de Electores cuentan con un expediente documental y electrónico más reciente, el cual incorpora documentos tipo FUAR (Formato Único de Actualización y Recibo) y tipo SIIARFE (Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores), y en la mayoría de los casos, incorporan también las imágenes de los medios de identificación presentados por los ciudadanos para solicitar su Credencial para Votar, por lo que este tipo de registros permite contar con mayores elementos documentales para el análisis.
- Los registros vigentes en la Lista Nominal cuentan con las imágenes digitalizadas del último trámite (FUAR o SIIARFE), lo cual permite disponerlos en formato electrónico durante la auditoría. Esto aporta mayor eficiencia durante la revisión, de otra forma se tendría que extraer físicamente el documento del almacén de resguardo documental.

En las secciones siguientes se describe el procedimiento que se aplicará para obtener cada uno de los dos conjuntos de registros considerados para la muestra.

2.1 Registros de la VNM 2014 relativos a casos de ciudadanos fallecidos, ciudadanos no reconocidos o domicilios no localizados (Conjunto 1).

La muestra utilizada para la VNM 2014 se generó a partir del corte del Padrón Electoral del 28 de febrero de 2014.

Como resultado del operativo de campo, se identificaron los casos siguientes:

Tipo de caso	Situación detectada en el operativo de campo de la VNM 2014	Número de casos
1	Ciudadanos que nunca han vivido en el domicilio de registro	199
2	Ciudadanos No reconocidos	1,535
3	Domicilios no localizados	173
4	Domicilios no localizados y ciudadanos no reconocidos	678
5	Ciudadanos fallecidos	1,228
Total:		3,813

Para efectos de la auditoría documental, como primer conjunto de la muestra, de los casos anteriores se seleccionarán los registros que al 25 de octubre de 2014 permanezcan como vigentes en la Lista Nominal de Electores.

A partir de este primer conjunto se conformarán 10 subconjuntos de registros, uno para cada representación partidista.

Se entregará a las representaciones partidistas el resultado del análisis de la situación registral de la totalidad de los 3,813 registros, de tal forma que se identifiquen las causas de aquellos que no se encuentren vigentes en el Padrón Electoral o en la Lista Nominal a la fecha de corte señalada.

En el caso de que sea del interés de las representaciones partidistas revisar casos que al 25 de octubre de 2014 ya no se encuentren vigentes en la Lista Nominal, se tendrá que proceder a su extracción física del almacén de resguardo documental durante el desarrollo de la auditoría, dentro de la capacidad operativa disponible en el CECYRD, la cual es de aproximadamente 60 documentos por día.

2.2 Selección de una nueva muestra de registros a partir de un corte reciente de la Lista Nominal de Electores (Conjunto 2).

A partir de los registros que al 25 de octubre de 2014 se encuentren vigentes en la Lista Nominal de Electores, se seleccionará una muestra aleatoria, mediante un

método estadístico determinado por la Dirección de Estadística de la Coordinación de Operación en Campo.

La selección se realizará en la Sesión Ordinaria del GTVDP a celebrarse el día 5 de noviembre de 2014, conformando con ello el segundo conjunto de registros de la muestra.

A partir de los registros de este segundo conjunto, se conformarán 10 subconjuntos de registros, uno para cada representación partidista.

El tamaño total de la muestra a generar (para ambos conjuntos) se define en un rango de 36,000 a 42,000 registros, lo cual se basa en una productividad promedio durante la revisión de 1 minuto por cada registro, considerando de 6 a 7 horas efectivas de revisión por día.

Por ejemplo, si se consideran 7 horas efectivas de revisión, la muestra total quedaría conformada por 42,000 registros, por lo que a cada representación partidista correspondería revisar 4,200 registros (entre ambos subconjuntos) durante los 10 días del periodo de auditoría, esto es, 420 registros por día, o 60 registros por hora.

Cabe precisar que este tiempo promedio podrá variar significativamente, en función de que el registro a revisar cuente con medios de identificación o con testimoniales, o del grado de profundidad con el que se desee analizar.

2.3 Sorteo de subconjuntos.

Una vez conformados los 10 subconjuntos para cada uno de los dos conjuntos de la muestra, en la sesión del GTVDP del día 5 de noviembre se llevará a cabo un sorteo para determinar los subconjuntos que serán asignados a cada representación partidista.

Al término del sorteo se entregará a cada representación un archivo nominativo que contenga los registros de la muestra de cada uno de ambos conjuntos que le corresponderá revisar.

3 Procedimiento para realizar la auditoría de los registros de la muestra.

3.1 Preparación de información en la aplicación a utilizar en la auditoría.

Para cada uno de los subconjuntos de la muestra, la Dirección de Operaciones del CECYRD procederá a generar una base de datos con los registros involucrados, así como a disponer la información y documentación digitalizada a través de una aplicación, de tal forma que pueda ser consultada por las representaciones partidistas. Para mayor control durante la revisión, se generarán por separado las bases de datos del conjunto 1, del conjunto 2 y del conjunto 3.

La aplicación mostrará los datos y las imágenes de la fotografía y la firma correspondientes a los registros de la muestra. Asimismo, mostrará la información y la documentación digitalizada correspondiente al último trámite registral del ciudadano, incluyendo las imágenes del documento fuente, las imágenes de los medios de identificación que presentó para realizar su último trámite, y en su caso, las imágenes de las testimoniales por no contar con documento de identificación con fotografía y/o con comprobante de domicilio.

En esta aplicación se registrará el resultado de la revisión, es decir, se podrán registrar los casos y situaciones que se detecten durante la auditoría, para lo cual se establecerá un catálogo. Asimismo, la aplicación incorporará la funcionalidad para que pueda ser emitido un reporte que muestre el avance en la revisión y los resultados obtenidos, en cualquier momento.

En los casos para los que, adicionalmente a la documentación correspondiente al último trámite, se considere necesario realizar un análisis del expediente de la historia registral del ciudadano, se tendrá disponible el acceso al sistema de consulta del expediente electrónico, el cual integra las imágenes de los documentos fuente del trámite a partir de septiembre de 2003, así como las imágenes de los medios de identificación a partir de agosto de 2009.

En el caso de que así se requiera por las representaciones partidistas, se les podrá poner a la vista la información y/o documentación original que consideren necesaria para analizar con mayor profundidad las situaciones detectadas, dentro de la capacidad operativa con la que se cuenta en el CECYRD.

La aplicación a utilizar se presentará en la Reunión Ordinaria del GTVDP programada para el día 5 de noviembre de 2014.

3.2 Ejecución de la auditoría.

La auditoría se llevará a cabo en las instalaciones del CECYRD, en un periodo de dos semanas.

Este periodo se basa en una productividad promedio en la revisión de 1 minuto por cada registro de la muestra, considerando que el total de registros a revisar por cada representación estaría en un rango de 3,600 a 4,200 registros.

Este tiempo promedio podrá variar en función de los documentos con que cuente el registro a revisar, así como por el grado de profundidad con el que se desee analizar el caso.

Al inicio de la auditoría se entregará a cada representación partidista información estadística sobre la conformación de los subconjuntos que le correspondan, que muestre:

- Distribución de los registros en el tiempo, respecto de la fecha del último trámite.
- Registros para los que se cuente con FUA o FUAR.
- Registros para los que se cuente con medios de identificación.

A cada representación le será asignado un equipo de cómputo, con la finalidad de que puedan efectuar la auditoría y el registro de las situaciones detectadas, mediante la aplicación desarrollada para tales efectos.

3.3 Integración de informe de resultados.

Al finalizar la auditoría, se integrará un informe de los resultados obtenidos de la revisión de cada uno de los conjuntos y subconjuntos, así como un informe consolidado.

4 Cronograma.

A continuación se presenta el cronograma propuesto para llevar a cabo las actividades de la auditoría.

		2014	
		Octubre	Noviembre
APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	1. Definición del procedimiento de auditoría.	22.10 ◊	En sesión del GTVDP
	2. Definición del método estadístico para seleccionar la muestra.	22.10 ◊	
	3. Aprobación en el GTVDP.	22.10 ◊	
	4. Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia.	30.10 ◊	
SELECCIÓN DE LA MUESTRA	5. Preparación de la muestra de casos de la VNM 2014 relativos a ciudadanos fallecidos, no reconocidos, y domicilios no localizados (Conjunto 1).	25.10 ●	3.11 ●
	6. Selección de la nueva muestra de registros vigentes en la Lista Nominal (Conjunto 2).		◊ 5.11
	7. Integración de subconjuntos para cada representación partidista.		◊ 5.11
	8. Sorteo de subconjuntos.		◊ 5.11
	9. Presentación de la aplicación.		◊ 5.11
EJECUCIÓN	10. Preparación y carga de información en la aplicación.		5.11 ● 7.11 ●
	11. Ejecución de la auditoría.		10.11 ● 21.11 ●
	12. Presentación del informe.		10.12 ◊

Consideraciones para la actividad 11. Ejecución de la auditoría:

- Lugar: Instalaciones del CECYRD en Pachuca, Hidalgo.
- Periodo: Dos semanas (10 días hábiles), del 10 al 21 de noviembre.
- Horario: De las 9:00 a las 18:00 horas.
- Dos representantes por cada partido político.

14